



Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2008

AUTO No. 2794

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar una licencia ambiental

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 448 del 11 de junio de 1993, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, licencia ambiental para la construcción del proyecto denominado “Facilidades Tempranas de Producción”, ubicado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Que por Resolución 1089 del 18 de noviembre de 1993, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA, otorgó a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, licencia ambiental para la construcción de las líneas de flujo del Campo Cusiana.

Que mediante Resolución 336 del 11 de octubre de 1994, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, para la operación de las Centrales de Producción (CPF) y de las Líneas de Flujo del Campo Cusiana - Cupiagua - Fase I, localizado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Que por Resolución 760 del 17 de julio de 1995, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, para la ampliación y operación de las Facilidades de Producción del Campo Cusiana, localizado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Que mediante Resolución 1632 del 26 de diciembre de 1995, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, a través de la Resolución 760 de 1995, en el sentido de permitir la instalación de cuatro compresores de inyección de gas, la instalación de una unidad de secado compuesta por una torre de glicol, dos tambores separadores, un intercambiador de calor y una unidad regeneradora de glicol y la instalación de un sistema de tea compuesto por una tea de alta presión, una tea de baja presión y una tea de baja temperatura.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 448 de 1993

Que mediante Resolución 183 del 29 de febrero de 1996, este Ministerio modificó la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución 760 de 1995, en el sentido de autorizar la intervención de nacederos y cuerpos de agua en las áreas a utilizar por el proyecto y en el nacimiento de la quebrada El Aceite para la ampliación del CPF Cusiana.

Que mediante Resolución 807 del 23 de julio de 2003, este Ministerio modificó la Resolución 760 de 1996, en el sentido de autorizar a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED la construcción y operación de líneas de transmisión eléctrica y las subestaciones respectivas entre los campos Cusiana y Cupiagua.

Que por Resolución 1041 del 26 de septiembre de 2003, este Ministerio modificó la Resolución 1632 de 1995, en el sentido de autorizar la instalación y operación de una planta de venta de gas en el CPF Cusiana con capacidad de 180 millones de pies cúbicos por día, localizado en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Que mediante comunicación de fecha 8 de agosto de 2008, con número de radicación 4120-E1-89319, el señor Jorge Paredes, en su calidad de apoderado general de la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LIMITED, solicitó a este Ministerio modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 448 del 11 de junio de 1993 y siguientes, para la ampliación de la Planta de Gas Venta LTO II y la Instalación de una Planta de Recuperación de GLP en la CPF - Cusiana, de la siguiente manera:

“...

Nos dirigimos a este Ministerio con el propósito de Modificar la Licencia Ambiental en el sentido de autorizar la ampliación de la Planta de Gas Venta LTO II y la Instalación de una Planta de Recuperación de GLP en la CPF-Cusiana

Adjuntamos los siguientes documentos:

- 1. Documento: “Modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0448 del 11 de Junio de 1993 y SS del Ministerio de Ambiente para la ampliación de la Planta de Gas Venta LTO II y la instalación de una Planta de Recuperación de GLP en la CPF-Cusiana” el cual incluye: la descripción de las actividades, la justificación, planos, ventajas técnicas y ambientales, la evaluación de impactos correspondiente y el ajuste del Plan de Manejo Ambiental.*
- 2. Copia de la Autoliquidación*
- 3. Dos copias de la constancia de pago para los servicios de evaluación*

En el transcurso de la próxima semana estaremos enviando el radicado de la Corporación de la presente comunicación

...”

Que con comunicación de fecha 20 de agosto de 2008, radicada con el número 2400-E2-89319, este Ministerio requirió a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD, a fin que se allegara constancia de la radicación del complemento de los estudios ante la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área del proyecto.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 448 de 1993

Que mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2008, con número de radicación 4120-E1-97221, la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD allegó la constancia de la radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las Licencias Ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

“1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 448 del 11 de junio de 1993, para la construcción del proyecto denominado “Facilidades Tempranas de Producción”, ubicado en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 3, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 448 de 1993

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 448 del 11 de junio de 1993, correspondiente a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD, para el proyecto Facilidades Tempranas de Producción, en jurisdicción del municipio de Tauramena, departamento de Casanare, en el sentido de autorizar la ampliación de la Planta de Gas Venta LTO II y la instalación de una Planta de Recuperación de GLP en la CPF-Cusiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa BP EXPLORATION COMPANY COLOMBIA LTD, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente:
Proyectó:

LAM0524
Omar Eduardo Aguilera R. Abogado Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.